

Conformación Comité Operativo Ampliado

Revisión Plan de Prevención de Huasco y su zona circundante

Presentación Comité Operativo | SESIÓN N°1/2024
lunes 14 de mayo 2024

Gabriel Mendoza Miranda
División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
Ministerio del Medio Ambiente

Marco normativo

Ley N°19.300 (Artículo 70. letra x)

Al Ministerio le corresponderá: Crear y presidir comités y subcomités operativos formados por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en determinadas materias relativas al medio ambiente.

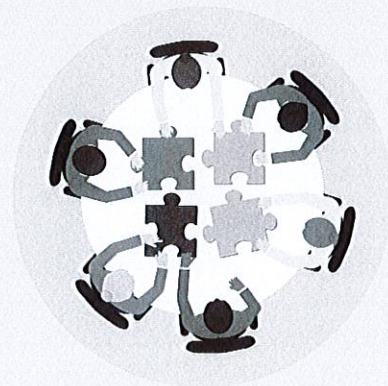
D.S N° 39 de 2012, Art. 4º, inciso tercero.

“El Ministro podrá convocar, cuando lo estime pertinente, a un **Comité Operativo Ampliado** constituido por los integrantes del comité operativo y personas naturales o jurídicas, ajenas a la administración del Estado, que serán designados por el Ministro, a propuesta del Comité Operativo.

El Ministro, o quien lo represente, presidirá y coordinará ambos Comités, debiendo levantar actas de las reuniones de trabajo desarrolladas y de los acuerdos adoptados. Estas actas deberán ser incorporadas en el expediente del Plan ”

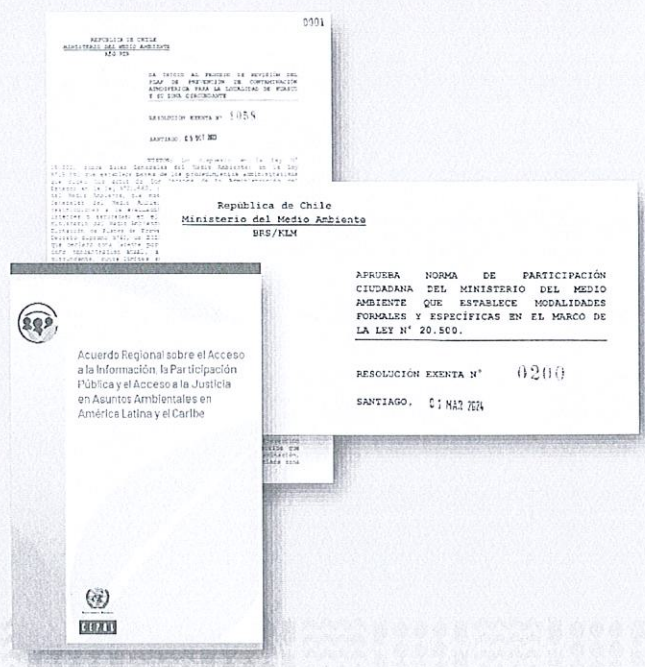
Memorándum N°125/2015 / División Jurídica del MMA.

Instruye sobre Comités Operativos y Ampliados



Marco programático-normativo

1. Programa de Regulación Ambiental
2. Norma de participación ciudadana del MMA que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N°20.500
3. Acuerdo de Escazú



Comité Operativo Ampliado: Consideraciones para su creación

- 1 • Es facultativa
- 2 • Se materializa mediante resolución exenta del MMA
- 3 • Lo componen los miembros del comité operativo y personas naturales o jurídicas ajenas a la administración del Estado
- 4 • Sus integrantes deberán ser propuestos por el comité operativo
- 5 • Con la propuesta, el Ministro oficiará a los nominados solicitando su participación
- 6 • Para las personas jurídicas se solicitará la designación de un representante y un suplente
- 7 • Con la aceptación del cargo, se procederá a dictar la resolución de constitución del comité ampliado

Rol y funciones del Comité Operativo Ampliado

Una **instancia colaborativa** con el objetivo de dar a conocer los avances en la elaboración del anteproyecto; transparentar los intereses de los sectores involucrados, y recabar antecedentes técnicos, científicos, sociales y/o económicos, a ser considerados en el proceso.

FUNCIONES

Apoyar al Comité Operativo en materias específicas

Aportar antecedentes técnicos

Opinar sobre materias del Plan y su revisión, en relación al sector que se representa y su ámbito de acción

Generar recomendaciones y sugerencias en el proceso de revisión del Plan

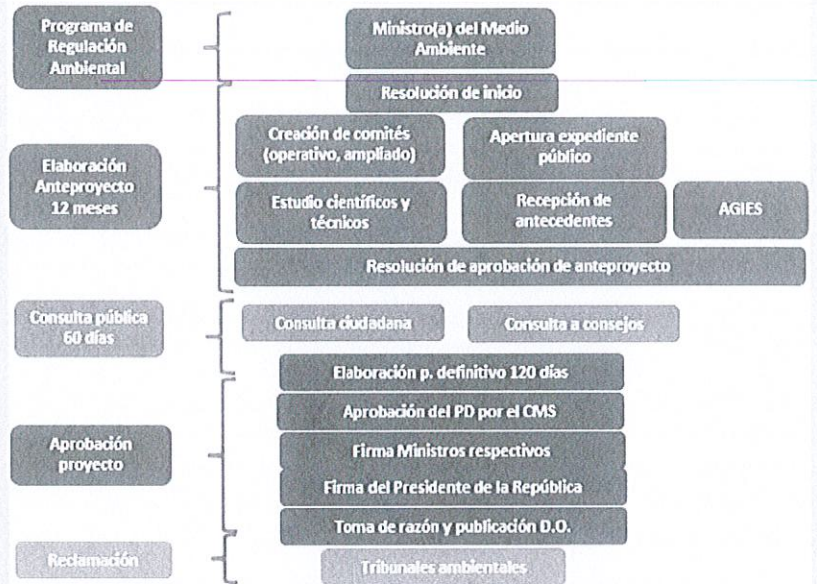
Funcionamiento General

- 1 El Ministro, o quien lo represente, **presidirá y coordinará** el Comité
- 2 Deberá levantarse **acta de las reuniones de trabajo** desarrolladas, consignando los temas debatidos y acuerdos que se adopte. Estas actas deberán ser incorporadas en el expediente público del Plan.
- 3 **Las sesiones se celebrarán** en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente o por los medios remotos que ésta determine, con la debida anticipación y en las oportunidades en que sea convocado.
- 4 El funcionamiento del Comité Operativo Ampliado **puede extenderse** hasta la fase de elaboración del proyecto definitivo.

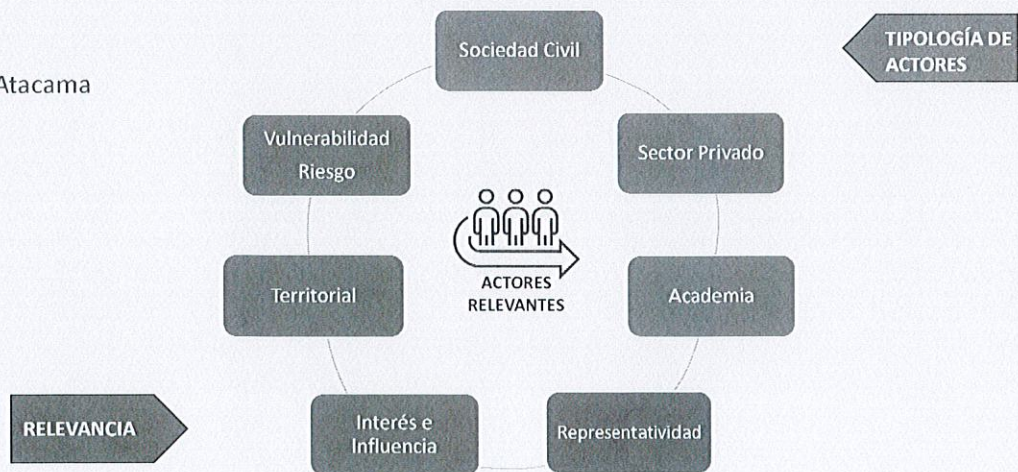


Instancias de participación ciudadana en el procedimiento para elaborar/revisar un Plan de Prevención o Descontaminación

- D.S. N°39/2012, MMA: Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión
- <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1053037&idParte=&idVersion=>



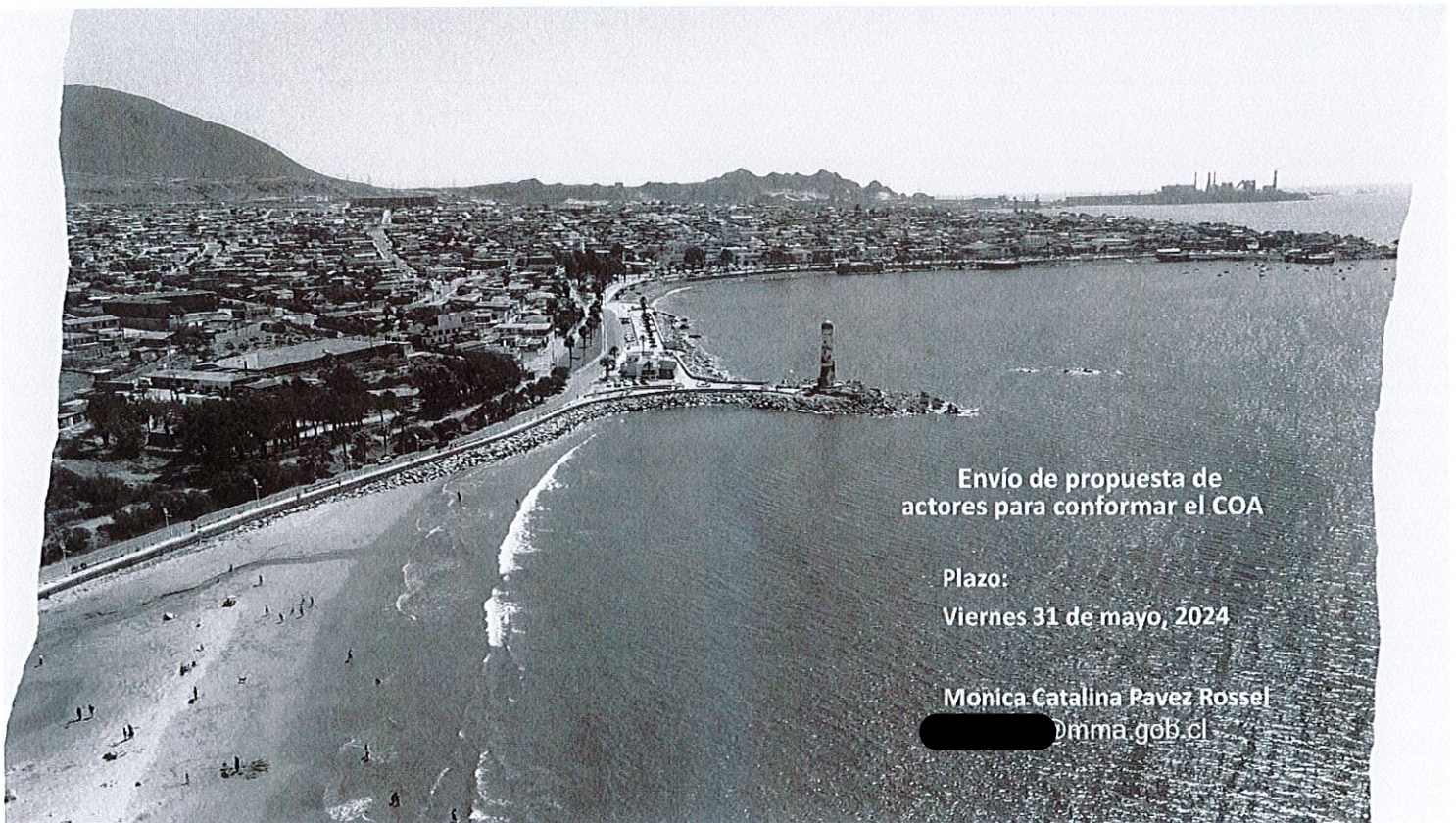
Comité Operativo Ampliado: Criterios para focalización de actores



Criterios para focalización de actores

Criterio de interés o influencia de actores

- a) ¿Quiénes podrían verse beneficiados/as o afectados/as por el instrumento de gestión ambiental?
- b) ¿Quiénes no estando directamente afectados/as, podrían tener un interés en la materia?
- c) ¿Quiénes poseen información o experiencia en torno al Plan?
- d) ¿Quiénes se ubican en el territorio o “área de influencia directa” del Plan?
- e) ¿Quiénes impulsan el proceso de regulación ambiental o tienen participación activa en el desarrollo del mismo?
- f) ¿Quiénes han manifestado o han hecho público su interés/opinión frente al proceso de revisión del Plan?



Envío de propuesta de actores para conformar el COA

Plazo:

Viernes 31 de mayo, 2024

Monica Catalina Pavez Rossel

dmma.gob.cl

